

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADOS DE LA RECTORÍA, CARLOS MENDIOLA AMADOR, SOFÍA AYALA RODRÍGUEZ, ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, ALFREDO LÓPEZ HERRERA, DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO", a través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Guanajuato, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **anexo único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

| Universidad: | Presupuesto | | Total |
|------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| | Federal 50% | Estatal 50% | |
| Universidad Tecnológica Laja Bajío | \$6,471,636.00 | \$6,471,636.00 | \$12,943,272.00 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Universidad Tecnológica de León | \$80,351,338.00 | \$80,351,338.00 | \$160,702,676.00 |
| Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato | \$43,616,851.00 | \$43,616,851.00 | \$87,233,702.00 |
| Universidad Tecnológica de Salamanca | \$20,219,828.00 | \$20,219,828.00 | \$40,439,656.00 |
| Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende | \$19,526,699.00 | \$19,526,699.00 | \$39,053,398.00 |
| Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato | \$28,626,132.00 | \$28,626,132.00 | \$57,252,264.00 |
| Total | \$198,812,484.00 | \$198,812,484.00 | \$397,624,968.00 |

En su cláusula **décima cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que concurre con **"EL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII, inciso a), 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13 fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracciones I y II, 4, 5, 6, 7 fracciones II y V y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Edmundo Alain Soto Torres, comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de Subsecretario de Finanzas e Inversión y Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018 y de Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el oficio D.SFIA-222/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y 2, 6 y 7 fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 333, de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018. Mientras que, los titulares de las Secretarías de Educación, y de Finanzas, Inversión y

Administración, acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fecha 26 de septiembre de 2018, emitidos a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Laja Bajío

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 113 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 15 de mayo del 2015 y reformado mediante Decreto No. 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.
- b) Que tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 24 fracción VIII del Decreto Gubernativo Número 113 antes aludido.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Celaya - Salvatierra Km 4.5, colonia Rancho Seco, C. P. 38090, de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

III.2.- Universidad Tecnológica de León

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 18 de octubre del 2005, y el cual fue reformado mediante Decreto No. 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.
- b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en

la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 21 fracción VIII del Decreto Gubernativo No. 240 ya aludido.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Universidad Tecnológica No. 225, colonia San Carlos, C. P. 37670, de la ciudad de León, Guanajuato.

III.3.- Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 241, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.
- b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 21 fracción VIII del Decreto Gubernativo número 241 ya citado.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Educación Tecnológica No. 34, fraccionamiento Universidad, C.P. 37800, de la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



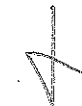

III.4.- Universidad Tecnológica de Salamanca

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 194, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 10 de enero del 2012 y

reformado mediante decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

- b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 fracciones XVIII y XVIII del decreto gubernativo antes citado
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, C. P. 36766, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III.5.- Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de septiembre del 2010 y reformado mediante Decreto No. 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016. 
- b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación. 
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 fracciones VIII y XVIII del decreto gubernativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de septiembre del 2010 y reformado mediante decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016. 
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino a San Julian No. 8, colonia Casco de Landeta, C. P. 37700, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato. 

III.6.- Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.
- b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 21 fracción VIII del decreto gubernativo referido.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Valle - Huanímaro Km 1.2, colonia 20 de Noviembre, C. P. 38400, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **segunda** y el **anexo único** de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"Segunda. - **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **anexo único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

| Universidad: | Federal 50% | Estatad 50% | Total |
|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Universidad Tecnológica Laja Bajío | \$6,471,636.00 | \$6,471,636.00 | \$12,943,272.00 |
| Universidad Tecnológica de León | \$83,371,770.00 | \$83,371,770.00 | \$166,743,540.00 |
| Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato | \$45,091,269.00 | \$45,091,269.00 | \$90,182,538.00 |
| Universidad Tecnológica de Salamanca | \$20,854,345.00 | \$20,854,345.00 | \$41,708,690.00 |
| Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende | \$20,086,745.00 | \$20,086,745.00 | \$40,173,490.00 |
| Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato | \$29,560,885.00 | \$29,560,885.00 | \$59,121,770.00 |
| Total | \$205,436,650.00 | \$205,436,650.00 | \$410,873,300.00 |

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de **"EL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **anexo único**, para lo cual **"EL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

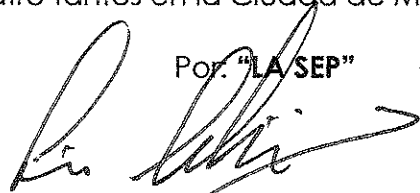
TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **anexo único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **segunda** y al **anexo único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

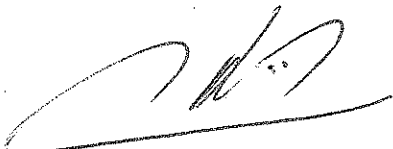
QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

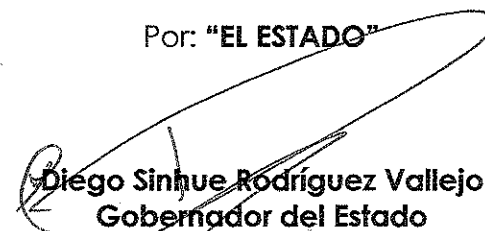


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

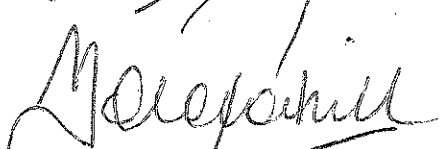


Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL ESTADO"



Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado

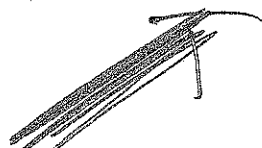


Yoloxóchil Bustamante Díez
Secretaría de Educación




Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión y
Encargado del Despacho de la Secretaría de
Finanzas, Inversión y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío



Sofía Ayala Rodríguez
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica
de León

Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato

Alfredo López Herrera
Rector de la Universidad Tecnológica
de Salamanca

Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica
de San Miguel de Allende

Alejandro Sánchez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Laja Bajío

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$520,138.50 | \$520,138.50 |
| Febrero | \$520,139.00 | \$520,139.00 | \$1,040,278.00 |
| Marzo | \$520,139.00 | \$520,139.00 | \$1,040,278.00 |
| Abril | \$1,040,277.00 | \$520,138.50 | \$1,560,415.50 |
| Mayo | \$520,139.00 | \$520,139.00 | \$1,040,278.00 |
| Junio | \$520,139.00 | \$520,139.00 | \$1,040,278.00 |
| Julio | \$642,588.00 | \$642,588.00 | \$1,285,176.00 |
| Agosto | \$642,588.00 | \$642,588.00 | \$1,285,176.00 |
| Septiembre | \$642,588.00 | \$642,588.00 | \$1,285,176.00 |
| Octubre | \$711,521.00 | \$711,521.00 | \$1,423,042.00 |
| Noviembre | \$711,518.00 | \$711,518.00 | \$1,423,036.00 |
| Diciembre | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Total Anual | \$6,471,636.00 | \$6,471,636.00 | \$12,943,272.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de León

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$6,458,000.00 | \$6,458,000.00 |
| Febrero | \$6,458,000.00 | \$6,458,000.00 | \$12,916,000.00 |
| Marzo | \$6,458,000.00 | \$6,458,000.00 | \$12,916,000.00 |
| Abril | \$12,916,000.00 | \$6,458,000.00 | \$19,374,000.00 |
| Mayo | \$6,458,000.00 | \$6,458,000.00 | \$12,916,000.00 |
| Junio | \$6,458,000.00 | \$6,458,000.00 | \$12,916,000.00 |
| Julio | \$7,978,321.00 | \$7,978,321.00 | \$15,956,642.00 |
| Agosto | \$7,978,321.00 | \$7,978,321.00 | \$15,956,642.00 |
| Septiembre | \$7,978,321.00 | \$7,978,321.00 | \$15,956,642.00 |
| Octubre | \$8,834,187.00 | \$8,834,187.00 | \$17,668,374.00 |
| Noviembre | \$8,834,188.00 | \$8,834,188.00 | \$17,668,376.00 |
| Diciembre | \$3,020,432.00 | \$3,020,432.00 | \$6,040,864.00 |
| Total Anual | \$83,371,770.00 | \$83,371,770.00 | \$166,743,540.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$3,505,575.00 | \$3,505,575.00 |
| Febrero | \$3,505,575.00 | \$3,505,575.00 | \$7,011,150.00 |
| Marzo | \$3,505,575.00 | \$3,505,575.00 | \$7,011,150.00 |
| Abril | \$7,011,150.00 | \$3,505,575.00 | \$10,516,725.00 |
| Mayo | \$3,505,575.00 | \$3,505,575.00 | \$7,011,150.00 |
| Junio | \$3,505,575.00 | \$3,505,575.00 | \$7,011,150.00 |
| Julio | \$4,330,846.00 | \$4,330,846.00 | \$8,661,692.00 |
| Agosto | \$4,330,846.00 | \$4,330,846.00 | \$8,661,692.00 |
| Septiembre | \$4,330,846.00 | \$4,330,846.00 | \$8,661,692.00 |
| Octubre | \$4,795,432.00 | \$4,795,432.00 | \$9,590,864.00 |
| Noviembre | \$4,795,431.00 | \$4,795,431.00 | \$9,590,862.00 |
| Diciembre | \$1,474,418.00 | \$1,474,418.00 | \$2,948,836.00 |
| Total Anual | \$45,091,269.00 | \$45,091,269.00 | \$90,182,538.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Salamanca

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$1,625,108.50 | \$1,625,108.50 |
| Febrero | \$1,625,109.00 | \$1,625,109.00 | \$3,250,218.00 |
| Marzo | \$1,625,109.00 | \$1,625,109.00 | \$3,250,218.00 |
| Abril | \$3,250,217.00 | \$1,625,108.50 | \$4,875,325.50 |
| Mayo | \$1,625,109.00 | \$1,625,109.00 | \$3,250,218.00 |
| Junio | \$1,625,109.00 | \$1,625,109.00 | \$3,250,218.00 |
| Julio | \$2,007,686.00 | \$2,007,686.00 | \$4,015,372.00 |
| Agosto | \$2,007,686.00 | \$2,007,686.00 | \$4,015,372.00 |
| Septiembre | \$2,007,686.00 | \$2,007,686.00 | \$4,015,372.00 |
| Octubre | \$2,223,059.00 | \$2,223,059.00 | \$4,446,118.00 |
| Noviembre | \$2,223,058.00 | \$2,223,058.00 | \$4,446,116.00 |
| Diciembre | \$634,517.00 | \$634,517.00 | \$1,269,034.00 |
| Total Anual | \$20,854,345.00 | \$20,854,345.00 | \$41,708,690.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|---------|--------------------|--------------------|----------------|
| Enero | \$0.00 | \$1,569,400.50 | \$1,569,400.50 |
| Febrero | \$1,569,400.00 | \$1,569,400.00 | \$3,138,800.00 |
| Marzo | \$1,569,400.00 | \$1,569,400.00 | \$3,138,800.00 |
| Abril | \$3,138,801.00 | \$1,569,400.50 | \$4,708,201.50 |

| | | | |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Mayo | \$1,569,400.00 | \$1,569,400.00 | \$3,138,800.00 |
| Junio | \$1,569,400.00 | \$1,569,400.00 | \$3,138,800.00 |
| Julio | \$1,938,863.00 | \$1,938,863.00 | \$3,877,726.00 |
| Agosto | \$1,938,863.00 | \$1,938,863.00 | \$3,877,726.00 |
| Septiembre | \$1,938,863.00 | \$1,938,863.00 | \$3,877,726.00 |
| Octubre | \$2,146,853.00 | \$2,146,853.00 | \$4,293,706.00 |
| Noviembre | \$2,146,856.00 | \$2,146,856.00 | \$4,293,712.00 |
| Diciembre | \$560,046.00 | \$560,046.00 | \$1,120,092.00 |
| Total Anual | \$20,086,745.00 | \$20,086,745.00 | \$40,173,490.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de del Suroeste de Guanajuato

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$2,300,740.50 | \$2,300,740.50 |
| Febrero | \$2,300,740.00 | \$2,300,740.00 | \$4,601,480.00 |
| Marzo | \$2,300,740.00 | \$2,300,740.00 | \$4,601,480.00 |
| Abril | \$4,601,481.00 | \$2,300,740.50 | \$6,902,221.50 |
| Mayo | \$2,300,740.00 | \$2,300,740.00 | \$4,601,480.00 |
| Junio | \$2,300,740.00 | \$2,300,740.00 | \$4,601,480.00 |
| Julio | \$2,842,373.00 | \$2,842,373.00 | \$5,684,746.00 |
| Agosto | \$2,842,373.00 | \$2,842,373.00 | \$5,684,746.00 |
| Septiembre | \$2,842,373.00 | \$2,842,373.00 | \$5,684,746.00 |
| Octubre | \$3,147,285.00 | \$3,147,285.00 | \$6,294,570.00 |
| Noviembre | \$3,147,287.00 | \$3,147,287.00 | \$6,294,574.00 |
| Diciembre | \$934,753.00 | \$934,753.00 | \$1,869,506.00 |
| Total Anual | \$29,560,885.00 | \$29,560,885.00 | \$59,121,770.00 |

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

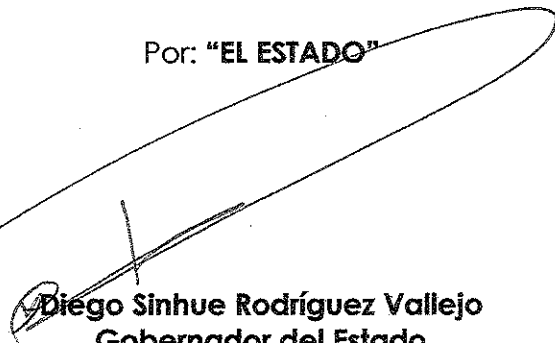
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"



Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaría de Educación

Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión y
Encargado del Despacho de la Secretaría de
Finanzas, Inversión y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío

Sofía Ayala Rodríguez
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica
de León

Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato

Alfredo López Herrera
Rector de la Universidad Tecnológica
de Salamanca

Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica
de San Miguel de Allende

Alejandro Sánchez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".